

No. 23
Noviembre 21 de 1906

Asamblea Nacional

Sesión del Día Miércoles 21 de Noviembre
de 1906

Acta N.º

Presidencia del Sr. Dr. Dr. Carlos Treile F.

Se instaló la sesión con asistencia de los señores:

Arellano,
Aguilar, D.
Aguilar, R.
Alfaro, O.
Ayora,
Báez,
Alvarez, J.
Boja,
Bueno,
Canalet,
Cárdenas,
Cisneros,
Calero,
Cuervo,
Cevallos, N.
Carbo Elguise,
Durango,
Darguea,
Díaz,
Escudero,
Estévez,

Quillín,
Hidalgo,
Intriago, J. P.
Intriago, Federico.
Lambaida,
Moncayo,
Montalvo,
Monge, Celiano.
Monge, Alfredo.
Montesinos,
Martínez Elguise,
Navarro, Juan J.
Navarro, Pablo J.
Palacios, León B.
Palacios, José.
Peralta, José.
Peralta, Benjamín.
Pozo,
Pazmino,
Quevedo,
Román,

ARCHIVO

Asamblea Nacional

Rengel,
Serrano,
Stapper,
Crevino, B.
Uquillas, C.
Yela,

Villarvicencio,
Valdez,
Weir,
Yopez, y
Yela,

— En esta sesión se incorporó a la Asamblea el Sr. Alejandro Cevallos, Diputado Suplente por la Provincia de Imbabura.

— Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

— Se dió cuenta de un oficio del Sr. Ministro de lo Interior, con el cual remite el informe del Director General de Obras Públicas y se ordenó que pasara a la Comisión 1.^a de Obras Públicas.

— Leídos se mandaron archivar dos oficios del Sr. Gobernador del Guayas, en los cuales ratifica dos telegramas, el uno relativo a comunicar que el Sr. Jorge Marcos, Diputado Suplente por la Provincia del Guayas había sido notificado para que concurriera a la Asamblea, y el otro en que manifestaba haber hecho igual notificación al Sr. Enrique Cuero, Diputado Suplente por la Provincia de Manabí.

— Igualmente se mandaron archivar el telegrama del Sr. Federico Espinosa en el que se refiere a la licencia que ha solicitado, para no concurrir a las sesiones, y el del Sr. Modesto Carral, Diputado Suplente por la Provincia del Cuzco, en el cual comunica que próximamente se pondrá en marcha a la Capital.

— Se leyó el proyecto re-

Noviembre 21 de 1906.

lativo á crear fondos para el Hospital de Machala y puesto en 3.^a discusión, el artículo 1.^o letra (a), el Sr. Moncayo dijo: "Dimplemente quisiera que la Asamblea tomara en consideración si se debe ó no aumentar el impuesto al café en esa provincia, más conveniente me parece que no se debe alterar el gravamen de ese artículo."

El Sr. Palacios L.B.

El impuesto que va á crearse para la formación y sostenimiento del Hospital de El Oro, es un impuesto voluntario, que la misma provincia se lo impone. Lo que acaba de hacer leer el Sr. Moncayo, dice relación á un impuesto creado por el Gobierno, y hay mucha diferencia entre éste y el actual, que se imponen las mismas propiedades de El Oro. De tal manera que este impuesto no será leve á los intereses de la provincia cuando los mismos productores lo piden.

El Sr. Moncayo.

Aquí está la equivocación del Sr. Palacios. En realidad de verdad, es la provincia de El Oro la que pide el impuesto, pero es el Gobierno el que lo sanciona, y también esto fue lo que sucedió con el impuesto anterior. Esta fue la argumentación que hizo el Dr. Haldiniega, es decir que la provincia era la que se imponía el impuesto. Yo no me opongo, lo único que hago es manifestar si conviene ó no recargar los impuestos sobre este artículo.

El Sr. Palacios L.B.

Cuando los productores consienten y aún piden, es porque no se les mata la industria. Además, el impuesto es tan pequeño, pues apenas alcanza á 10 ¢. que no perjudicaría en mucho á los productores, tanto más que si ellos mismos lo piden, es para obtener un positivo

Asamblea Nacional

beneficio.

El Dr. Borya. — La indicación del Dr. Moncayo, no tiene razón de ser. Como dice el Dr. Palacios, los mismos productores han convenido en rebajar ese impuesto. Por otra parte, se trata de sacrificios y justo es hacerlos en beneficio de la humanidad, y como ya dijo el Dr. Dr. Martínez el beneficio no es solamente para una sección de la República, sino para la humanidad en general, y así bien se merece hacer por ella un pequeño sacrificio.

El Dr. Coral. — Para pedir ese impuesto, los propietarios de "El Oro", meo que debían haberlo solicitado y desearía saber si hay ó no tal solicitud.

El Dr. Palacios León B. — Por tercera vez Dr. Presidente. No hay necesidad de que venga una solicitud, desde que aquí están los representantes de esa provincia. Y cuando ellos lo piden, es por que están suficientemente autorizados para ello.

El Dr. Álvarez. — Efectivamente, lo dicho por el Dr. Palacios es la verdad: como representantes de la provincia de "El Oro", no somos aquí sino los fieles intérpretes de su voluntad y ahora que hemos presentado este proyecto, es porque nos creímos autorizados para ello por la mayoría de los propietarios de esos lugares. Hemos estudiado debidamente el punto y las distintas medidas que pueden adoptarse, para crear fondos al Hospital de Mashala y creemos que este es el más á propósito. Además, debo hacer presente que los propietarios en general, lo piden, y, dado caso, que algunas no estuvieran de acuerdo con el proyecto, si pesar de esto, debemos tener en consideración que con esta institución nos pro-

Noviembre 21 de 1906.

ponerse alivia a las clases proletarias, y, de modo especial a los peones que van a trabajar en los cafetales de esos propietarios. Por consiguiente debemos tener presente todas estas puntos para aprobar el proyecto.

El Sr. Ferrando.

Quisiera que se aumente al primer artículo lo siguiente como está en el Decreto por el cual se grava el café para el Colegio "Nueve de Octubre", que salga de su ~~jurisdicción~~ ^{de la} porque en verdad, hay un gran número de pequeños propietarios que cosechan para sus propios gastos y no es posible que se ponga a \$0.10 por quintal a estas infelices. De modo que como el café se produce en los Cantones de Santa Rosa, Zaruma y Machala, todo el café sobrante con que se negocia, justo es que pague los \$0.10; pero no lo será si el impuesto recae sobre esa gente menudosa, o pequeños propietarios, cuyas cosechas representan una parte de su sustento.

Además, no me parece mucho el gravamen que paga el café: \$0.05 que paga al Fisco; \$0.10 para el Colegio "Nueve de Octubre" y \$0.10 por este proyecto para el Hospital de Machala; son \$0.25, lo que no me parece que sea un impuesto excesivo.

La Comisión aceptó la indicación propuesta y cerrado el debate se aprobó con ella este inciso.

En debate el inciso (b) el Dr. Vela dijo: "Hice la indicación en primera de que se suprima este número por cuanto manifesté que no estaría jamás por que se grave la bagua. Pero conferenciando con los H. H. autores del proyecto he tenido por conveniente retirar la indicación, pues

Asamblea Nacional

to que no sucede en Machala lo que sucede en Manabí: en esta provincia, es la gente infeliz, la del pueblo, la que hace la exportación o mejor dicho la que vende a los exportadores. Ante esta circunstancia no era posible gravar a esa pobre gente, y para conseguir que se la grave fue necesario que pasen algunos años, en que el Dr. Ministro de Hacienda, de manera sorpresiva, digámoslo así, impuso una contribución en 1905; pero lo que es en 1902, 1903 y 1904 es preciso confesar que hubo una resistencia grande en la Cámara del Senado, en vista de que se gravaba el único ramo de alimento que toman los infelices de Manabí. Ahora comparando esta situación con la de Machala, resulta que en esta provincia sucede lo contrario, y no se perjudica de ninguna manera imponiendo una contribución de diez centavos a la bagua.

En esta virtud, retiró mi indicación.

Cerrado el debate fue aprobado este inciso, lo mismo que los incisos (c) y (d).

Discutido, fue aprobado el artículo 2º, con la indicación del Dr. Senador y aceptada por la Comisión respectiva, de que diga, "dirección y administración".

En discusión el artículo 3º, el Dr. Palacios León B., hizo la indicación aceptada también por la Comisión de que se substituyera la frase "podrá ser" con el vocablo "será"; y cerrado el debate, fue aprobado el artículo.

Discutidos los, consi-

Noviembre 21 de 1906.

45

derandas, fueron regadas el 1.º y 2.º, y aprobados el 3.º. Se ordenó que pasara el Proyecto a la Comisión 2.ª de Redacción.

Antes de pasar adelante, el Sr. Creviño pidió reconsideración del artículo 2.º del proyecto, que facultaba al Ejecutivo para recibir pagares, por derechos de Aduana, hasta el 31 de Diciembre del presente año, y al efecto, con apoyo de los Dres. Carbo O. y Peralta, hizo esta moción, que fue aprobada: Que se reconsidere el artículo 2.º del proyecto facultativo de recepción de pagares, por derechos de aduana, aprobado ayer.

En seguida, el Sr. Creviño, con apoyo de los Dres. Carbo O., Peralta y Stöpper hizo esta otra moción, también aprobada: Que el artículo 2.º del Decreto expedido ayer sobre facultar al Ejecutivo a recibir pagares a seis meses plazo, por derechos de Aduana, diga: el presente Decreto se girará en toda la República, después de seis días de promulgado en la Capital.

Carbo para que se reconsiderara el Artículo como para la modificación de él, manifestó al Sr. Creviño, que aun las medias actuales de comunicación, no es necesario el transcurso del largo plazo establecido por el Código Civil para que la ley fuera obligatoria en la costa de la República.

Entonces el Sr. Carbo O., hizo leer el artículo 4.º del Reglamento, y leído, pidió que en conformidad a él, se suspendiera la Asamblea en sesión secreta, para tratar de un asunto de importancia.

Asamblea Nacional

El Sr. Presidente mandó despejar la barra y la Asamblea se constituyó en sesión secreta.

Restablecida la sesión pública se puso en consideración de la Asamblea y fue aprobada la nueva redacción del proyecto que faculta al Ejecutivo a recibir pagares por cuenta de los derechos de mercancías, hasta el 31 de Diciembre de 1906.

En seguida el Dr. Carbo Aguirre espuso que iba a ratificar en público lo que había dicho en la sesión secreta; y que para ello pedía la lectura de la renuncia del Sr. Ministro de Hacienda, la cual había circulado con profusión la víspera. (Se leyó la renuncia). A continuación, el Dr. Carbo Aguirre dijo: "Por la lectura de la renuncia del Sr. Ministro de Hacienda, que ha circulado anoche con profusión en Quito, se viene en conocimiento de que son dos los motivos en que se funda: increpación a la Comisión interpelante de que ésta se ha convertido en elemento subversivo, e increpación a la Asamblea, haciéndose el Señor Ministro víctima; y como resultado de todo esto, rehúse a la interpelación para no contestar a las cargas concretas que la Comisión le presentó ayer. El este segundo motivo debe contraerse la Asamblea, porque el primero, como punto meramente político, quizás sería asunto de una interpelación al Ministro de Gobierno; mas, en las actuales circunstancias, me refiero solo al hecho concreto de que el Sr. Ministro de Hacienda, después de haberse presentado voluntariamente en este recinto en la tarde de ayer, renuncia de facto, estando pendiente la interpelación, y por consiguiente, estando sub-judice. Esta falta, pues, en mi concepto es censu-

Noviembre 21 de 1906.

rable conforme a la Constitución.

Terminado su discurso, el mismo Sr. Diputado presentó esta moción, que una vez leída fue apoyada por los Dres. Escudero, Rengel y Paragua: "La Asamblea Nacional, considerando: 1.º Que el Sr. Ministro de Hacienda Dr. Camilo Echanique, por medio de la renuncia de su cargo, presentada el día de ayer, ha eludido la interpelación que le hizo esta Asamblea, sobre fidejados referentes a los dos empréstitos celebrados el 2 y 19 de Junio último, con la French Finance Corporation of America, y la responsabilidad que, en consecuencia, podía haberle sobvenido. 2.º Que en la referida renuncia, el Sr. Echanique, ha injuriado gravemente a la Asamblea, imputándole el cargo de que conspira contra el orden público. 3.º Que el Sr. Echanique no debe volver a la vida privada, sin la sanción correspondiente; Resuelve: Dar un voto de censura al expresado Sr. Dr. Camilo Echanique".

Puesta en discusión, el Dr. Palacios León B. dijo: "Como cuestión previa, pediria que la Asamblea resolviera si el voto de censura puede recaer sobre una persona que no está ya en el ejercicio de un cargo. El Dr. Echanique ha renunciado la Cartera de Hacienda, y de esa renuncia debe tener conocimiento el Ejecutivo, por tanto, pido que se pregunte al Dr. Presidente Interino de la República si ha aceptado esa renuncia, porque de otra manera, no puede recaer el voto de censura sobre un individuo que no ejerce el ministerio".

El Dr. Borja. No creo aceptables las razones del Dr. Palacios, porque si ellas fueran ciertas, sentariamos un pre-

Asamblea Nacional

cedente incorrecto. ¿A dónde fuéramos a parar, si cometido un acto malo por un Ministro, todo llegara a subsanarlo con renunciar? Precisamente, esta es una falta agravante y que debe ser tomada en cuenta por la Asamblea.

El Dr. Palacios León

B. — Yo digo yo que no sea censurable un acto malo; muy lejos estoy de decir tal cosa. Para saber si es aplicable o no un voto de censura, es preciso conocer primero a quién se aplica; es necesario conocer si el Dr. Echagüe está ejerciendo el cargo de Ministro todavía, porque no entiendo cómo pueda censurarse a una persona que no ejerce ya el Ministerio.

El Dr. Carbo Elguire

R. — Sobre el fuero en el momento de la infracción, es decir cuando ésta se ha cometido. Desde luego yo no quiero entrar en formalidades respecto a la naturaleza del crimen o delito, pero el Dr. Ministro no ha pedido, no ha debido renunciar, ni el Presidente de la República, caso de que la haya aceptado la renuncia, no ha debido aceptarla, porque el Dr. Ministro está sub-judice hasta que se presente a esta Cámara a responder la interpelación iniciada. El mismo sin notificación ninguna, se presentó ayer voluntariamente, quedando ausente del asunto, y ahora trata de burlarse de la Asamblea que representa al pueblo ecuatoriano.

El Dr. Palacios León

B. — Cuando el Dr. Ministro se presentó aquí, lo hizo en virtud de su inocencia, de su honrabilidad. El Dr. Ministro no ha tratado de burlarse de la Asamblea, Dr. Carbo Elguire, y tan es así, que antes de haberse pasado el oficio, se presentó y duramos mucho gusto en verle. Por consiguiente, el Dr. Ministro no ha

9
Noviembre 21 de 1906.

rebuído la interpelación, no se ha dudado de la Asamblea. El ha venido antes a contestar, porque no es ladin como se cree.

- El Sr. Carbo Aguirre.

Como se ha hecho una alusión personal debo contestar al Sr. Palacios. Las palabras verbales del Sr. Ministro, el día de ayer, ante esta Asamblea y la renuncia que ha circulado con profusión en esta ciudad, desmienten lo que acaba de decir el Sr. Palacios. — Sr. ha dicho que no se sabe el paradero de las L. 34.000 y que el Gobierno gestionaba por desubirlo; ayer dijo el Sr. Ministro que ya había una partida con signada por el Sr. Harman, que no sabe cómo procede, ni de dónde viene. El Sr. Ministro no sabe el resto de los empréstitos que se han hecho en Francia por un Sr. Consul Lasso, en fin dice que ignora de todos estos asuntos que bien se los conoce en el Gabinete. Entonces, ¿por qué a la hora de ahora; por qué cuando se trata de explicar lo que pasa, sale renunciando y en términos altamente depresivos a la dignidad del Parlamento?

- El Sr. Valdez.

Ayer, cuando le dije al Sr. Ministro que con flato en su inocencia y honorabilidad, fue simplemente por no decirle lo que digo ahora, y es que por incapacidad no conoce, no sabe el mismo lo que actualmente pasa. Por mañana que en este sentido rectifico mis palabras de ayer.

- El Sr. Escudero.

Dos caminos son los que tiene un Congreso para llegar a hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios. El uno, digámoslo así, es la responsabilidad común que pesa sobre todo individuo, esa es la responsabilidad penal, cuyo

Asamblea Nacional

trámite lo determina la misma Constitución; el dolo, no es la responsabilidad penal, no se trata, no puede tratarse de infracciones de las leyes, se trata meramente de ciertas incorrecciones en el desempeño del cargo. Para esta clase de incorrecciones, es para las que nuestra Constitución ha reservado el voto de censura. Por tanto, hecha esta distinción, creo que bien puede la Asamblea entrar a conocer si la conducta del Ministro ha sido o no correcta, es decir, si merece un voto de confianza, caso de que lo hubiera, o si estos se las merecen una censura, para lo cual, por fortuna sí nos autoriza nuestra Constitución.

Antes de analizar la conducta del Sr. Ministro, debemos previamente de partir del concepto de que hoy, hasta hoy, el Sr. Echanique es el Ministro de Hacienda desde que aquí no tenemos conocimiento de que haya dejado de serlo, pues, por el mero hecho de haber presentado su renuncia no ha cesado en el cargo.

Entrando ahora al fondo del asunto, ya se ha insinuado tanto por los autores de la moción, como por el Sr. Barja, que la conducta del Sr. Ministro tal como se manifestó el día de ayer, lo mismo que la renuncia presentada a raíz de estos acontecimientos que no están concluidos, es incorrecta, es decir digna de censura. Se me dirá en esta Cámara que tal conducta es digna de aplauso? De ninguna manera. La censura, que quiere decir en su significado propio? Censurar es reprobado un procedimiento irregular o incorrecto. ¿Habrá alguno que pueda decir que la conducta del Sr. Ministro, en este caso, no reclama la censura? Se le llama al Ministro con la mayor calma, por parte de la Comisión encargada de estudiar esto, y en lugar de presentarse

Noviembre 21 de 1906.

si dar cuenta en el día fijado, se presenta en otro, y dice: "Yo vengo antes del día citado, para que se me interpele hoy. Luego después se va y lo primero que hace es presentar su renuncia en términos bastante depresivos, con los cuales da a entender que no se está procediendo como debía procederse, que la Asamblea es enemiga del actual orden, y que solo trata de poner obstáculos al Gobierno, cuando de lo que se trata, es de averiguar el paradero de £. 34.000. Ahora pregunto yo: ¿este procedimiento sería correcto y digno de alabanza; o por el contrario es incorrecto y digno de censura? Por otra parte, como ya lo dijo el Dr. Carbo, ¿si donde vamos a parar, ni qué precedente parlamentario bueno dejaríamos sentado, si cuando se trata de descubrir cualquiera incorrección o fraude y se llama para esto a un Ministro, este, por todo descargo dijera: me voy a mi casa?

Esto sería un modo expedito para que mañana un Ministro rehuya toda responsabilidad moral. ¿No es altamente censurable este procedimiento? ¿Cuál es el deber de un Ministro? Dar los informes que se le solicitan, acudir a contestar a las interpelaciones que se le hagan, y nunca lanzar un insulto en su renuncia y sentar de este modo un precedente por demás funesto, de que para eludir toda responsabilidad basta renunciar e irse a su casa.

Si dejamos pasar desapercibidas este procedimiento, resultará que mañana se hará en extremo ilusoria la actitud de los Congressos respecto a la conducta censurable de un Ministro. Para evitar esto, es por lo que el Dr. Carbo, justamente ha presentado la acción que he tenido la honra de apoyar.

El Dr. Buerro.

Me parece indecoroso y pueril, que se quiera

Asamblea Nacional

dar un voto de censura sin fundamentos precisos.

Se habla de incorrecciones en cuanto al procedimiento del Sr. Ministro; pues yo debo decir que la incorrección nace de la Comisión interpelante desde luego que, no hubo moción al respecto, y sin haber moción no han podido determinarse los puntos sobre que debía versar la interpelación.

No hay incorrección en el Ministro; este supo estratégicamente, en la calle, que se trataba de interpelarlo, y entonces se presentó porque estaba inocente. Quien corre con la contabilidad del país, con las rentas nacionales y se presenta para que se le interpele, da pruebas evidentes de que hay mucha sinceridad en su conducta. Después de haberse leído aquella nota larguísima en que se pone de manifiesto que el Ministro ha reconvenido fuertemente a los Banqueros del Gobierno en Londres, cuya respuesta no se recibe todavía, se deduce que no hay culpa en el Sr. Ministro; en qué se funda pues, el voto de censura?

El otro día, cuando se trató del particular, hice ver lo relativo a esto en la misma Memoria del Ministro, donde confiesa que de los dos empréstitos que se han hecho, se ha recibido sólo el primero sin saberse el paradero de lo que constituye el segundo. ¿Y quién hace esta denuncia? El mismo Ministro en su memoria, y un individuo que se creyera responsable, jamás tocaría el punto, luego esto manifiesta la honradez con que ha procedido el Sr. Ministro.

Luego, una vez que se presenta en la Cámara y dice: aquí estoy, ¿sobre qué puntos versa la interpelación? ¿y qué

33
Noviembre 21 de 1906.

contaban los interpelantes? No los hemos estudiado todavía. Esa es casa triste para una Cámara? Y en esto se quiere fundar la censura?

Los mismos tres Diputados acaban de dar una satisfacción al hijo de uno de los Ministros; por otro lado, se satisface también al Ministro Román; en fin, principian las disculpas, y a pesar de todo esto, se quiere censurar al Sr. Ministro de Hacienda. No tengo la honra de ser amigo de este señor, pero me gusta siempre salir por los fueros de la justicia, porque aquí estamos ejerciendo un ministerio, porque el cargo de Legislador es un sacerdocio, y los ornamentos de este sacerdocio deben siempre de ser la justicia y la verdad.

Dado que conste mi voto negativo.

El Sr. Moraga H.

No estoy por la moción que se discute por esas razones. Creo que el voto de censura es una sanción gravísima que se impone al alto Magistrado, que en el ejercicio de sus funciones, se ha hecho culpable de negligencia censurable o de fraude; y el Sr. Echanique no está ni en uno ni en otro caso. La presentación indempnativa del Sr. Ministro en esta Cámara revela su conciencia, según la hidalga confesión de los Sres. Valdez y Oyara. Esto por lo que respecta a los intereses generales; en cuanto a la inculpación, que se hace por el Sr. Ministro a la Comisión, ésta está en su derecho de pronunciarse contra el Sr. Ministro, como a bien le viniere, con la energía de carácter que distingue a cada uno de los Sres. Diputados; pero ésta debe ser una manifestación particular y no de la Asamblea en general, la cual debe estar muy por encima de todo lo que no diga relación al bien.

Asamblea Nacional

har y progreso de la Patria. Tampoco estoy con el Dr. Palacios, quien dice que no puede ser censurado porque digue si renunciado. Muy al contrario, debe excitarse al Dr. Presidente de la Republica, si que no acepte, por irrevocable que sea, tal renuncia, hasta que tenga lugar la interpelación, y si el Dr. Echanique, en vista de las declaraciones, resultase que merece censura, seré yo el primero en contribuir con mi voto para que ella se efectúe.

Por último, y para terminar, debo dejar constancia que quizás la conducta del Dr. Echanique respecto a su renuncia, no obedeció a fraude sino a cobardía, a achaques tal vez de la edad.

El Dr. Cárdenas.

Para que la Asamblea tenga conocimiento de lo relativo al asunto actual, han grave por cierto, voy a indicar algo que manifieste, que el Dr. Echanique no ha querido eludir su responsabilidad presentando su renuncia. Ayer por la noche tuve conocimiento de la renuncia del Dr. Echanique, encontrándolo en la calle, me acerqué a saludarlo, y pudimos hablar sobre la interpelación, y el Dr. Echanique me dijo: que el día jueves estaría a contestar la interpelación. Le hice notar que no podría, puesto que dejaba ya de ser Ministro, entonces me manifestó que en ese caso, retiraría su renuncia, porque él estaba dispuesto a responder. Hago presente esto, para que se juzgue de la conducta del Dr. Ministro.

El Dr. Ayora.

Nada más necesario que, tratándose de la discusión de un asunto de tanta importancia, como este, se fijen todos y cada uno de los puntos concretos, sobre los cuales deba versar el de

Noviembre 21 de 1906.

bate sin que nos apartemos un solo instante de esos puntos.

Se ha alegado que ya no es el Sr. Echanique Ministro de Hacienda, y que no puede ser censurado; se ha dicho también que no hubo moción por parte de la Asamblea, para que sea interpelado el Sr. Ministro. Esos son asuntos que merecen llamarse subterfugios y nada más.

Para entrar en cuestión, es preciso atender a la materia y a la persona del asunto. La materia es la censura; la persona el Sr. Echanique. No se trata de ninguna entidad política, se trata únicamente y exclusivamente de la persona del Sr. Ministro de Hacienda, en relación con la renuncia que se ha hecho leer.

Los que sostenemos la moción afirmamos que el Sr. Ministro ha incurrido en caso de renuncia, según la Constitución, por el mero hecho de haber presentado la renuncia con plisión tan directa y ofensiva a la majestad de esta Asamblea.

No es exacto que la censura debe referirse solamente a los casos de fraude o malversación, hay que distinguir los casos en que se acepta la responsabilidad penal, de aquellos en que se acepta la oficial o moral, digámoslo así. Para los primeros la Constitución determina el trámite que debe seguirse; para los segundos, la Constitución ha establecido el voto de censura, para lo cual el procedimiento es simple y sencillo. Entra el Poder Legislativo en el examen de la conducta de un Ministro, y en un solo debate, por una simple resolución decide que ese Ministro debe

Asamblea Nacional

ser censurado. Por tanto, en este caso, la Asamblea es absoluta y no necesita de la presentación del acusado para abrir su debate y emitir su fallo, lo que no sucede cuando se trata de la responsabilidad legal.

Y vá ya al asunto preciso de la moción. ¿Cómo negar que la Asamblea está en el caso de salir por su decoro, si ha sido gravemente ultrajada con los conceptos del Sr. Echagüe? ¿Cómo desatenderse un hecho tan grave que puede dejar sentado un precedente muy desfavorable para el respeto que se debe tener a un Congreso? ¿Por qué se nos dice a los independentes que somos enemigos y encarnizados del Gobierno? Aquí, creo que no hay enemigos encarnizados del Gobierno, nadie ha traído esa consigna. No hay hechos, no hay detalles, no hay antecedentes que pudieran atestiguar que alguno de los miembros de esta Asamblea, sea enemigo del Gobierno. Puede haber su mayor o menor exageración, su diferencia en la apreciación de las ideas, pero formular un cargo tan grave, no puede hacerse sin pruebas al canto, por consiguiente, esto manifiesta que el Sr. Ministro ha incurrido en un mal procedimiento, no solo con los miembros de la Comisión; sino con toda la Asamblea, porque se hace comprender que esta se está convirtiendo en un gran centro, en un núcleo de conspiradores contra el orden público, y esto no puede presumirse sino en quien tiene el razonamiento necesario para ponerse del lado de cierta causa e increpar a la otra parte para que digan que es cierto que se trata de conspirar. Ofeto al testimonio público sensato para que se diga si en todas las actas de esta Asamblea está de manifiesto el ciego apasionamiento en contra del Ejecutivo.

Noviembre 21 de 1906.

Ahora, negar que la Asamblea tenga el derecho de revestirse de toda la seriedad y la energía que las cosas requieran, es querer privarle de su mayor derecho. No porque la Asamblea tome sus medidas en casos necesarios, ha de ser llamada, conspiradora. Si así hemos de ser probados por un Ministro, más valdría que no existiera la Asamblea en estos momentos, porque más luego vendrá otro individuo y se creará con el mismo derecho que se ha creído el Ministro de Hacienda.

Estamos en el caso de hacer respetar las fuerzas de la Asamblea y a esto se encamina el voto de censura, que no puede dársele un alcance mayor que el que tiene, esto es, que se refiere a la responsabilidad moral. Estoy por la moción.

El Dr. Aguilar R.
Para proceder con tino y serenidad en un asunto de tanta importancia, es necesario poner las cosas en su verdadero punto de vista. En primer lugar: no hubo moción aprobada; esto lo ha dicho el Dr. Secretario, la moción en la que se pedía la interpelación, se discutió ayer, después de que el Dr. Ministro salió de este recinto de suerte que, si se no sabía oficialmente, si fue o no aprobada esa moción. Expongo esto, para manifestar que en tal caso, el Ministro no quedaba subjudice, y que se encontraba libre en el momento en que renunció la cartera.

En segundo lugar, no creo que la renuncia no es un acto oficial y únicamente las actos oficiales pueden censurarse. Ciento, que los términos de la renuncia, manifiestan que el Ministro ha tenido mucha ligereza, desde luego esa renuncia parece muy

Asamblea Nacional

apasionada; pero ella no es un acto oficial; debe censurarse la conducta oficial del Ministro, y no la conducta privada de Don Camilo Echamiquen.

El Dr. Calero. — Hablaré con toda franqueza: no estoy por el voto de censura por dos razones; porque cuando ayer estemporáneamente, se presentó aquí el Sr. Ministro, manifestó que estaba á la disposición de la H. Cámara y que quería contestar á cualquiera pregunta que le hiciera y agregó, como recordarán los H. H. Diputados, que tenía puesta su renuncia, y que precisamente era este el móvil que le impulsaba á venir con anticipación para que no se dijera que quería eludir la interpe-lación, que debe tener lugar el día jueves, no obstante de que no se hizo moción para que se le llamara. Pero este hecho nada dice en con-tra porque aun cuando no fue conocido oficial-mente por el Sr. Ministro lo fue de una ma-nera extrajudicial y voluntariamente se presentó en la Asamblea. A esto se agrega lo que acaba de decir el Sr. Caidenas relativo al mismo asun-to que, aun cuando ha presentado su renuncia la retirará y se presentará en la Asamblea el día que ella le señale; por consiguiente, no hay lugar al voto de censura. En cuanto á los términos en que ha presentado su renuncia, creí antes de ir al Sr. Sr. Caidenas que era con el objeto de eludir la responsabilidad que podría recaerle nada menos que al averiguar un asunto de tanta importancia como el de saber si una gran cantidad de dinero se ha de fraudado á la Nación, cantidad que según un periódico local es de 34.000 libras. Entretanto se de averiguar este asunto de gran importancia viene la renuncia en términos descomedidos respecto de algunos Diputados, especialmente pa-ra la Comisión que hizo la moción de interpe-larlo; esto no implica naturalmente el que otros

Noviembre 21 de 1906

9

Diputados no hubieran podido hacer cualquiera interpelaciones con el objeto de descubrir un punto sumamente grave. Yo mismo hubiera sido uno de los que en compañía de los Dres. interpelantes, habría hecho preguntas al Sr. Ministro, porque tenemos perfecta libertad los Diputados para hacer las que tengamos a bien. El si que leyeron la renuncia intempestiva del Sr. Ministro de Hacienda y a la moción, me incliné al voto de censura, pero ahora no estoy por él por lo que dijo el Dr. Cárdenas, que satisfará a cualquier individuo, puesto que asegura que el Sr. Ministro quiere presentarse cuando le llamen; no hay razón pues, para creer que clude la interpelación ni menos para presumir que trata de evitar responsabilidades que acaso pudieran ser brevemente.

El Dr. Peralta.

No concurrí ayer a la sesión cuando se trató de este grave asunto, pero por lo que he oído aquí y fuera de este recinto, observo que se ha hecho mucha alarma de nada. Debemos principiar por examinar cuál es el fundamento, cual la base de esa gran polémica suscitada en esta Asamblea. El Poder Ejecutivo celebró dos contratos de empréstitos con la French Finance Corporation y en ambos contratos existe la condición de que no se puede prescindir de que el valor de los empréstitos se depositarán en poder de los Banqueros del Ecuador Dres. Glynn, Mills, Currie and Company de Londres. Hecho el depósito de estos valores efectivos, materia del empréstito, debían recibir los prestamistas en cambio bonos y vales de Tesorería en los términos estipulados. El Gobierno se ha colocado en la situación de cualquier individuo que fía en las gestiones de un tercero; el Gobierno no tuvo conocimiento de la manera cómo se llevó a cabo el contrato hasta que lle-

Asamblea Nacional

gí la cuenta de los D^{os}. Glynos Mills de Londres y de las cantidades verdaderamente depositadas; es bueno en la creencia de que se habían depositado todas. Vino la cuenta de los D^{os}. Glynos Mills y resulta que sólo había £ 45.000 en depósito. ¿Dónde está el saldo? Esa es la pregunta que se hace el Gobierno y que hacemos todos; el saldo existe; no se puede esperar que haya debido evaporarse al pasar de manos de un banquero a las de otro; ambas son responsables y honorables y si por el momento no se sabe claramente por la gran distancia, los pormenores cuya ignorancia han motivado esa confusión, esos pormenores estarán en camino ya por correo o por cable y dentro de pocos días sabremos qué se han hecho, pero no están perdidos; y en el peor de los casos en el de que ese saldo no haya sido entregado a los D^{os}. Glynos Mills sino a una tercera persona, la República no es dueña de esa suma no recibida, el crédito de la Nación se limita a las £. 45.000 depositadas. No hay para qué hacer alharaca de lo que no existe; debemos aclarar el punto y el Gobierno es el más interesado en ello; de modo que se ha hecho muy mal en increpar la conducta del Sr. Echagüe y mucho más la del Gral. Alfaro, personas incapaces de cometer un fraude de esta naturaleza. Los oficios del Sr. Ministro Echagüe demostrando están los deseos del Gobierno de hacer luz en este asunto. El pasado del Sr. General Alfaro y del Gobierno liberal están garantizando el presente y el porvenir de la República; y aún cuando no esté bien decirlo, porque he sido Ministro encargado de la Cartera de Hacienda, en el anterior Gobierno del General Alfaro, debo recordar un hecho que manifiesta la probidad con que fueron administradas las rentas nacionales durante ese Gobierno; cinco veces fueron glosadas las cuentas del Ministerio de Hacienda y ahí

01
Noviembre 21 de 1906.

está la sentencia que me condenó al pago de \$1000 por haber pagado al Coronel Pesantes por préstamos que este hizo al Gobierno para racionar la guarnición que estaba en Macará, cuando no se podía mandar dinero de ninguna Tesorería por estar interceptada la comunicación por los revolucionarios; mil sueres pagados con arreglo a un decreto vigente expedido por el Gobierno del Presidente Coamano. Estas \$1000 son los únicos que hicieron responsables al Gobierno del Gral. Alfaro, y por consiguiente a su Ministro de Hacienda, que fui yo. Mil sueres pagados al Coronel Pesantes que sacrificó dos de sus hijos que cayeron muertos en los combates del Sur. Esta son los únicos \$1000 que en cinco sesiones, en examen prevenido de uno como Consejo de Guerra, reunido por el Presidente Plaza para descubrir los supuestos fraudes del Gobierno del General Alfaro, resultaron de alcance. El pasado del Gral. Alfaro garantiza el presente y el porvenir. No existe el defalco, no existe el perjuicio para la Nación; ella no es responsable de las cantidades que la French Finance Corporation haya dejado de entregar a los Sres. Glens Mills Currie de Londres, porque esta infracción que estoy diciendo, lo ha dicho ya el Sr. Ministro, se observa en la cuenta ¿Qué otra aclaración podía dar mientras no llegasen los datos pedidos por cable y por correo? Tengo conocimiento de que el Sr. Ministro de Hacienda se hizo anunciar por el Subsecretario respectivo, y fue aceptado por la Asamblea; que manifestó que tenía presentada su renuncia, que tenía mala la salud y que como no podía concurrir el jueves se presentaba voluntariamente a dar las respuestas a las preguntas que se le hicieron. Cumplo pues el Sr. Echamique como debía cumplir, como ciudadano honrado y como Ministro; no veo que en esto se haya faltado en algo a las reglas parlamentarias; si acaso ha habido infracción a

Asamblea Nacional

estas reglas no se la puede considerar como delito. Si no existe pues desfalte, si no hay materia para una acusación al Gobierno por las dichas £ 36000 perdidas, que no lo están en mi concepto, no veo fundamento para la censura. Yo como el Dr. Carbo haré caso omiso de la parte política, porque la Asamblea no debe entrar en ella sino solamente en la infracción que se supone cometida por el Sr. Ministro de Hacienda en el ejercicio de sus funciones, porque solo un acto reprobable como el de infracción de la Constitución merece censura, y en el caso presente no veo nada que sea legalmente censurable.

El Dr. Cisneros.

No se trata por ahora de averiguar si hay o no fraude en la desaparición de esas £ 36000, es asunto que se verá después, cuando lleguen los informes que se han pedido. De lo que se trata es de ver si la conducta actual del Sr. Ministro es o no censurable, y que si lo es, me parece evidente. El hecho de que por cuanto la Cámara ha faltado a las prescripciones del Reglamento, al pedir la interpelación del Sr. Ministro, éste no está sub-judice, me parece un subterfugio; el Sr. Ministro de Hacienda sabe que está sub-judice, que debe responder a la interpelación de la Cámara, y han cierto es esto que vino ayer, y vino estemporaneamente. Ahora bien, que teniendo conocimiento de este hecho, el Sr. Ministro, después de confesar aquí en la Cámara que no podía responder por lo pronto a la interpelación, salga y vaya a lanzar una renuncia injuriosa a la Asamblea y en especial a la Comisión interpelante, es para del Ministro una conducta digna de aplauso no de honor. Es esencialmente reprochable. Para salvar su responsabilidad moral, se dice que no ha cometido crimen ni delito, pero no se le imputa crimen ni delito alguno,

26
Noviembre 21 de 1906.

simplemente se dice que su conducta es incorrecta, pues si hubiera cometido crimen ó delito ya se trataría de un enjuiciamiento, que es cosa distinta. Estaré por la moción.

El Sr. Bueno. —

Deploro la conducta incorrecta del Sr. Ministro, porque en verdad es ofensiva no á toda la Asamblea, porque he leído detenidamente dicha renuncia, sino á los tres interpelantes; dice así: "Se comprende que lo único que desean los tres Diputados interpelantes, es promover disturbios parlamentarios que, propagados á los círculos políticos adversos al régimen radical, den por resultado la guerra civil, supremo anhelo de todos los partidos aspirantes. La interpelación de que hablo, solicitada por los más declarados enemigos del Gobierno en la Asamblea, no es sino uno de los muchos medios acordados por la conspiración para realizar sus proclivis fines; de manera que los ataques de mis adversarios, en realidad de verdad, son encaminados á herir á God. y á trastornar el orden público."

Yo es sólo una cuestión personal, una injuria si se quiere; pero los miembros de la Asamblea no pueden ser jueces para dar un voto de censura, ofendido y juez es una cosa curiosa. Yo preguntaría si los tres interpelantes pueden ser jueces competentes. Digo decir que el Sr. Ministro está sub-judice, pero si no hubo moción aprobada, no hay razón para que lo esté.

El Sr. Quevedo. La renuncia encierra ostentamente una inculpación calumniosa para esta Asamblea. En efecto: el insulto á la Comisión es insulto á este cuerpo. ¿Que es la Comisión? Es nada menos

Asamblea Nacional

que un órgano creado por la Asamblea para el estudio especial de este asunto, es por decirlo así lo que las gacetas son para el hombre, hacen parte de él; hacen parte de ese todo, e insultar a la parte es insultar al todo. Efectivamente más: si la Comisión se formó intencionalmente de representantes que abientan contra el orden público, quiere decir que la Asamblea ha tratado de dar principio a sus labores revolucionarias. Si por el contrario, se ha elegido al azar a los miembros de la Comisión quiere decir que todos nosotros indistintamente fuéramos planes revolucionarios. Luego de todos modos se ha insultado a esta H. Asamblea. Ahora bien: ¿quién formó esa Comisión? ¿la misma Asamblea o su Presidente que es su paranoero legítimo? Luego si la Comisión es revolucionaria, revolucionaria resulta ser la misma Asamblea o el honorable caballero no elegido para que presida sus labores. — Por estas razones, votaré por la moción.

El Sr. Moncayo.

Una sola palabra, Sr. Presidente: la renuncia que tenemos a la vista por la manera como está redactada, es imposible que sea el producto de una cabeza serena, allí parece que el mal estado del que nos informó ayer, unido a un resentimiento han originado esta renuncia. El Sr. Echamque ha manifestado su modo de pensar por medio de la prensa y hemos aceptado la libertad de imprenta sin restricción alguna y no solamente la hemos aceptado sino que somos las principales víctimas de esa libertad; aceptémosla por sus conveniencias y por sus inconvenientes, tal como lo dijo el Sr. Uquillas; por consiguiente ¿por qué nos quejamos de los términos de la renuncia? En segundo lugar ¿quién la firma? Camilo Echamque. Desde el momento que renunció se supone que no es ministro.

Noviembre 21 de 1906.

porque debemos atender a lo siguiente: en cualquier caso la Ley de Régimen Administrativo Interior obliga al que renuncia un cargo que presente su renuncia ante la autoridad competente y mientras no reciba el remplazo debe continuar en el cargo hasta por un mes; ahora bien, esto no sucede con los Secretarios de Estado. El día que le dé la gana, cualquier Ministro toma su sombrero y se dirige a su casa, como puede verse en la Ley que he citado y en la Constitución, pues no hay incompatibilidad entre ellas. Que haya sido esta o aquella la razón que le movió a la renuncia, me parece que la Asamblea no debe tomarla en cuenta, sino como se toma la lectura de un artículo de periódico. La renuncia no es acto oficial sino particular.

El Sr. Crevino.

Los D^{os} Bueno y Aguilar han hablado de la falta de moción para decir que la Comisión interpelante no cumplió con su deber. Si esto sirve para algo es para hacer presente que fue inspirada la presencia del Sr. Ministro en la Asamblea exigiendo que se le interpelara en ese momento. Asegura el Sr. D^o Bueno que la Comisión se opuso a la interpelación: ha incurrido en error el Sr. Bueno, recordará que cuando el Ministro se empeñaba en que se le interpele, le dije que si contestaba a una sola pregunta continuaría la interpelación, y la pregunta fue si sabía el Sr. Ministro cuantos eran los vales de Tesorería o bonos que se habían entregado a los prestamistas, y me respondió que no podía dar razón de eso, lo que sirvió para probar que el Sr. Ministro estaba en la imposibilidad de contestar a la Comisión que le habría interpelado inmediatamente porque estaba preparada para ello y había estudiado el asunto. En cuanto a saber si la renuncia es o no un acto oficial,

Asamblea Nacional

yo creo que si lo es, pues, es por qué lo hace.
Por razón del cargo que ejerce, de tal manera que
el argumento de que no es acto oficial cae por
su base. Debo si dejar constancia de que es
una suposición antojadiza la del Sr. Ministro
al creer que nosotros somos adversarios de él;
creo que el Sr. Ministro no está en el caso de le-
nar adversarios.

El Sr. Palacios.

Entiendo que cuando el Sr. Ministro ha emiti-
do algunos conceptos que han lastimado a
algunos Sr. Diputados no lo ha hecho a la
Asamblea, sino a la Comisión y esta no es aque-
lla. A veces dice el Sr. Ministro que la Asam-
blea en su totalidad se compone de revoluciona-
rios o individuos de tal o cual carácter. Bien
puede ser que se dirija a los cinco Sr. inter-
pelantes, pero eso es asunto aparte del que
no puede conocer la Asamblea por digni-
dad y decoro.

El Sr. Greviño.

Como aludido me voy a permitir contestar
al Sr. Palacios. Dice que la ofensa no
es a la Asamblea, yo no dije que la Asam-
blea sea solidaria con nosotros en los asun-
tos que nos atañen, pero si debe tomar en
cuenta lo siguiente: "Se comprende que
lo único que desean los Sr. Diputados in-
terpelantes es promover disturbios parlamen-
tarios que propagados a los círculos políti-
cos adversos al régimen radical, den por
resultado la guerra civil, supremo anhelo de
todos los partidos aspirantes. La interpelación
de que hablo, solicitada por los más enemi-
gos del Gobierno en la Asamblea, no es sino
uno de los muchos medios acordados por
la conspiración para realizar sus prodigio-
sos fines." La interpelación propuesta

Noviembre 21 de 1906

0.7

por nosotros fue aceptada por la Asamblea toda, y si ella la aceptó, clara está que se halla comprendida en las apreciaciones del Dr. Ministro.

El Dr. Aguilar.

Después de la renuncia del Dr. Ministro se aprobó la moción. Esto debo sostenerlo siempre. El Dr. Ministro se presentó y dijo: "He renunciado" y hasta entonces no había moción, no estaba ^{sub-judice}; apelo al testimonio del Dr. Secretario. Habiendo salido de este recinto continuó la discusión de la moción y fue aprobada. Insisto, Sr. Presidente, en que la renuncia del Dr. Ministro no es un acto oficial en el ejercicio de sus funciones, sino acto de un particular; de Camilo Echanique, y eso no constituye un acto censurable.

El Dr. Barquera.

En cuanto a la última parte a que ha hecho alusión el Dr. Aguilar, le manifestaré simplemente que debemos distinguir para el efecto de la renuncia: ¿Con qué carácter presenta la renuncia el Dr. Echanique? Como Ministro. Renuncia un cargo y al hacerlo ejecuta, como si dejáramos el último acto oficial en el ejercicio de sus funciones; no cabe duda, no puede confundirse, desde que tal acto es un acto público, en este caso, la persona privada y el Ministro vienen a formar una sola entidad, se trata de un verdadero acto oficial; en este concepto estoy por la moción y creo que debe ser censurado. Todo lo que ha dicho respecto a fraude y malversación de los dos empréstitos no viene a cuento y por consiguiente el discurso del Dr. Perilla está fuera de la cuestión desde que se ha tratado de acusación por fraude, ni contra el Dr. Ministro de Hacienda, ni contra el Sr. Presidente de la República. Debemos fijarnos

Asamblea Nacional

en el fondo de la moción y en que para el acto de censura hay tres fundamentos. Debemos tener en cuenta que partimos de un hecho y que este hecho es culpable evidentemente, pues el Sr. Ministro de Hacienda renunció el día de ayer, después que supo en plena Asamblea que estaba interpelado; verdad es que no hubo moción, hubo verdadera incarsión por parte de la Cámara; pero el día de ayer, ese memorandum fue aceptado por la Cámara y se ordenó que pasara al Ministerio de Hacienda y en él se comunicaba que el Sr. Ministro debía presentarse el día jueves a las tres de la tarde, y además el Sr. Ministro supo aquí que estaba interpelado, oyó los cargos y declaró que no podía resolverlos porque le era imposible antes de obtener los datos pedidos a Europa. Después de lo ocurrido ayer se creará que el Sr. Ministro de Hacienda ha quedado completamente tranquilo y sin que tenga responsabilidad alguna. ¿No Señor, el asunto no quedó sino postergado por la imposibilidad de justificar hechos, porque no pudo el Sr. Ministro contestar de manera satisfactoria a esos cargos, por eso se hicieron esas cablegramas a Europa y debemos esperar su respuesta; luego el Sr. Ministro de Hacienda quedó sub-judice. El presentar su renuncia ha querido despojarse del carácter oficial y eludir esa interpelación. Se dice, Señor, en la segunda parte de la moción que ha querido eludir esa responsabilidad que tal vez podría ser brevemente; no se dice que hay fraude, porque eso resultaría de la interpelación; y es claro que al dejar el cargo de ministro se coloca el renunciante fuera del alcance de la Asamblea para eludir esa responsabilidad. El primer fundamento que tiene la moción para pedir la censura es ese hecho. ¿Y podría decirse Sr. que no es acto oficial?

9
Noviembre 21 de 1906.

El segundo punto en el cual se apoya la moción es claro y evidente y si hago hincapié en esto, es porque se trata ahora de la conducta oficial. Del hecho de que no puede ser sino acto oficial la renuncia, se deduce que la Asamblea mediante él, ha podido ser gravemente injuriada por el Ministro de Hacienda. No se diga que se limita a los Diputados interpelantes; de ninguna manera; que se lea si es posible, la parte concerniente de la renuncia, y se comprenderá que la injuria se ha hecho a la Asamblea, la cual aceptó que el Sr. Ministro fuera interpelado y nombró una Comisión para el efecto. Luego si el Sr. Ministro de Hacienda por el hecho de esa interpelación insulta acerbamente a la Asamblea, es porque cree que la interpelación es un acto hostil al Ejecutivo. Es indudable que estamos comprendidos en la ofensa todos y cada uno de los miembros de la Asamblea. El aceptar esta interpelación, en el caso de ser los Diputados una especie de cómplices de sus colegas que propusieron la interpelación que fue aceptada por la Cámara, puede de una manera más clara, patentizarse que no se limita la injuria a la Comisión interpelante? Ella ha sido recibida por la Asamblea onomina que aceptó lo hecho por la Comisión al opinar también porque se interpeló al Ministro. El tercer fundamento no puede ser en mi concepto más preciso y determinante y la Asamblea, por su propia dignidad debe ejercitar ese acto; el único que le corresponde en este caso.

El Sr. Corral.

Desde que comenzó a funcionar la actual Asamblea, empezamos a darnos a conocer como aficionados a los juegos políticos, y ha-

Asamblea Nacional

es un par de semanas que vamos declarando
nos partidarios de los votos de censura, con
fundamento ó sin él, actos que nos pondrán en
ridículo, si no son justificados seriamente, ó
que levantarán el espíritu de quienes aboguen
por ellos, caso de ser fundados y justos.

Vamos examinando
la moción propuesta, y, de su estudio con
ciengudo y sereno, entraremos á la convicción
de si es obra de una ^{de la Función Legislativa} frías analítica, ó fruto
de puro republicanismo.

Dice el considerando
del proyecto en su número primero.

“Que el señor Ministro
de Hacienda Dr. Camilo Echazú, por me-
dio de la renuncia de su cargo, presentada
el día de ayer, ha eludido la interpelación
que le hizo esta Asamblea, sobre puntos
referentes á los dos empréstitos contratados
el 17 y 19 de junio último con la French
Finance Corporation of America y la respon-
sabilidad que, en consecuencia, podía ha-
berle sobrevenido.”

Este considerando, co-
mo se ve, versa sobre un falso supuesto,
pues el Señor Ministro no ha eludido la
interpelación. Por el contrario, es constante
el hecho de que ha venido aquí, al se-
no de la Asamblea, á responder los cargos
que la Comisión había tratado de hacerle
el día jueves; si no se le formularon los
cargos fue porque la misma Comisión de-
claró no tener aún todos los datos que ne-
cesitaba para cumplir debidamente su co-
metido. Si el Señor Ministro vino, como
dijo el Sr. Valdez, revestido de su hono-

1
Noviembre 21 de 1906.

habilidad y modo de ser, mal puede, pues, asegurarse que ha eludido o tratado de eludir la interpelación.

Además, el Ministro anunció previamente su venida al seno de la Asamblea y el objeto de ella; pero si la Comisión no tenía aún preparado su trabajo, si los cargos que iba a dirigir a aquel miembro del Gabinete no los había sometido a la aprobación de la Asamblea, por qué, entonces, acusar al Ministro de haber eludido la interpelación proyectada?

Si el señor Echarique en vez de presentarse aquí a responder los cargos que sabía se trataba de hacerle, hubiera presentado su renuncia en los primeros momentos, entonces si su salida del Gabinete habría dado margen para que se presumiera el hecho de que rehuía la interpelación y por lo mismo la consiguiente responsabilidad de sus actos como funcionario público; y habiéndose echado sobre sí una mancha indeleble, comprometiendo por otra parte, la honorabilidad del Gobierno del cual era entusiasta colaborador.

Ahora bien, sobre qué hechos se quiso averiguar al señor Ministro? Pues sobre los onerosos que ya se conocían por haberlos él explicado franca y detalladamente, en su informe que está sobre la mesa.

El habla no sólo de los puntos relativos al empréstito, sino también de las Vales de Tesorería que debían darse a la French Finance Corporation, y de otras circunstancias más que podían arrojar mayor

Asamblea Nacional

luz en la cuestión.

Clarificado esto, pregunto yo: ¿Desde cuándo debía rendir cuenta el señor Ministro? Desde el 1.º de Enero, pues bien, que se vea la nota y examinada escrupulosamente, la cuenta de los Dres. Glin Mills Currie & Co, en la cual, el señor Ministro hace cargos fuertes a nombre del Gobierno y protesta contra esa casa banquera, por no haber enviado las cuentas en tiempo oportuno y de la manera correcta y fidedigna como se había obligado a hacerlo. Ese oficio en que el señor Ministro protesta, en términos hasta descomedidos contra la conducta de los banqueros del Ecuador, se ha publicado en "El Comercio" de hoy, como pueden y deben haberlo visto todos los miembros de esta Asamblea. ¿Y es por ese oficio, sin duda, porque el Dr. Ministro exige, con patriotismo y energía, las cuentas a los Dres. Glin Mills Currie & Co., que se quiere darle un voto de censura? ¿Cómo puede creerse responsable por el hecho de presentarse en la Asamblea, ni menos presumir que ha tratado de eludir la interpelación? ¿Cabe en justicia atribuir responsabilidad alguna en quien como el Dr. Echarique viene aquí y dice: "señores - lo único que hay es esto: con fecha 9 de Octubre hice un cablegrama y no me contestan, he repetido el cable con fecha 19 y tampoco se me contesta?" ¿Porque esto dice, y es verdad, se puede asegurar que el Dr. Echarique rehuye la Interpelación?

Indudable es, por tanto, que el contenido de la moción carece de fundamento en su primera parte, ó sea en el primer considerando.

Noviembre 21 de 1906.

Pero sigamos adelan-
te.

El segundo considerando
del proyecto que nos ocupa dice:

"Que en la referida re-
nuncia el señor Echanique ha injuriado gra-
vemente a la Asamblea, imputándole el car-
go que conspira contra el orden público."

Al comentar esta par-
te motiva del proyecto, el Sr. Diputado doctor
Parquea ha dicho, que el acto de la renun-
cia es un acto oficial, deduciendo de ello el
fundamento del considerando.

Yo tengo, señor Presi-
dente, en mi memoria, toda la ley de Ré-
gimen Administrativo Interior, que señala
las atribuciones de los Ministros de Estado,
pero creo que ninguna de ellas se refiere
a la renuncia del cargo que desempeñan.
La renuncia no es un acto oficial, sino sim-
plemente particular, personal, y siendo ello
así, mal puede decirse que el Sr. Echani-
que, en su carácter de particular haya in-
juriado oficialmente a la Asamblea. Y
para mayor abundamiento, señor Presiden-
te, pido que se dé lectura al artículo 24
de la Ley de Régimen Administrativo Interior.
(Leyase) Ya se ve, señor Presidente, no
hay ningún artículo en la expresada Ley
que diga que los Ministros de Estado tienen
la atribución de renunciar, y, por lo mismo,
no está en lo justo, el Dr. Parquea, cuya
exposición carece de fundamento.

Dr, pues, no es acto ofi-
cial la renuncia de un funcionario público.

Asamblea Nacional

claro está, que es un hecho meramente personal, y cada cual es libre, por lo mismo, de presentar su dimisión en los términos que quiera, de un modo más ó menos comedido y con un espíritu más ó menos intencionado.

Y si el señor Echani- que ha dicho que es un abogado revolucionario la interpelación que se le exige, lo ha dicho, tal vez, con fundamento, supuesto el alto cargo que ha venido ejerciendo hasta que presentó su renuncia.

Pero precisemos, si cabe más, el alcance de las palabras del señor Ministro Echani- que, que han motivado el segundo considerando:

Dice así: "Se comprende que lo único que desean los señores Diputados interpelantes, es promover disturbios parlamentarios que propagados a los círculos políticos adversos al régimen radical, den por resultado la guerra civil". "La interpelación de que hablo, solicitada por los más declarados enemigos del Gobierno en la Asamblea, no es sino uno de los muchos medios acordados por la conspiración para realizar sus proditorios fines".

Porque el señor Ministro diga esto, se puede deducir que asegura que la Asamblea Nacional conspira? ¿denuncia, acaso, a algún Diputado como conspirador? Dada la honorabilidad del señor Echani- que, maldecida y abillantada por el mismo hecho de pretender apocarse hasta con el calificativo de sanadero, no podía jamás convertirse en delator de nadie ni injuriar a la agrupación representativa de la sobera-

275

Noviembre 21 de 1906.

nia y voluntad del pueblo.

Un disturbio parlamentario no es una revolucion, no es conspirar contra el orden publico; más como cada uno puede usar las expresiones que quiera, de ahí que el señor Echanique haya empleado las que estaban á su alcance y mejor traducian sus ideas, respecto á un circulo politico, sin que deba tener nada que ver con la conducta oficial de los señores Convencionales, pues de ésta á una revolucion hay mucha diferencia.

¿ Por qué entonces tanta alharaca, y por qué los señores de la Comisión se alarman al solo hecho de que se dice que conspiran? En las palabras del señor Echanique no hay ningún punto concreto; ellas constituyen simplemente una apreciación de un individuo particular, de un ciudadano cualquiera si quien se asis- te el derecho de emitir su opinión.

Ahora, respecto al modo de proceder de la Asamblea y de cómo piensan las distintas agrupaciones políticas en los diversos puntos de la República, el señor Ministro por el cargo que ha venido desempeñando tal vez tenga motivos de saber que se fragua alguna revolución, ya sea en Guayaquil, ó en Cuenca, Quito, ó en cualquier otro punto de la República; pero, repito, los conceptos del señor Ministro no tienen nada que ver con esta Asamblea; y por lo mismo no tiene ningún Diputado el derecho de considerarse ofendido.

En el Congreso de 1898, se dijeron también bandos y bandos co-

Asamblea Nacional

sas análogas a las palabras del Sr. Echanique; en ese entonces se dijo también que los mismos Senadores y Diputados pretendían la revolución, y ninguno de dichos señores se dio por ofendido por tales aseveraciones, sin embargo de que era patente la labor insurrecta de los conservadores que concurrieron a ese Congreso, y los hechos justificaron después las acusaciones contra la minoría; ahí están las fosas en todo el campo de Banancajas.....

Ha sido probado, pues, hasta la saciedad la absoluta carencia de un motivo razonable para el segundo, considerando. Tercero, ya, el tercero:

Dice así: "Que el señor Echanique no debe volver a la vida privada sin la sanción correspondiente".

Este considerando es un corolario ó consecuencia de los dos anteriores, y probado como se halla que ellos no tienen razón de ser, el tercero cae por tierra, irremisiblemente.

Procedamos, pues, con calma y juicio, y no nos dejemos llevar de susceptibilidades que no se conforman con la seriedad y circunspección de los miembros de esta Asamblea; mas cuando, según dije ayer, el punto relativo a las £ 36.000 y que ha originado en verdad la actual conducta de los miembros de la Asamblea que apoyan el proyecto, es de carácter momentáneo. ya se aclarará todo y lo de las £ 36.000 vendrá a ser un asunto de la naturaleza milagrosa que se atribuye al de las famosas e históricas carabinas con que dicen que Mr. Harman ayudó a la revolución de Enero, ca-

Noviembre 21 de 1906.

rabinas que no han existido más que en la mente calenturienta de algunos neuróticos, que así veían, como á ellos, si cuantos les hablabamos con la verdad desnuda; y así como les decíamos ahora también todo verdad, todo justicia, todo razón.

Inútil, pues, Sr. Presidente, decir que estaré contra todo el proyecto.

El Sr. Díaz.

He notado que se han confundido las ideas, y para que se vea que no ando errado en lo que digo, pido que se lea el artículo 104 de la Constitución vigente. (Se leyó). Ahora, si se lea los artículos 95 y 96 de la misma Constitución (Leyóanse). He aquí pues, las infracciones que la Constitución castiga con el juicio político, por consiguiente, no existen los fundamentos puntualizados por la Base Fundamental para instruir un juicio político al Sr. Ministro. En pues, ¿queremos proceder con justicia, ó cómo podemos crear un trámite que no existe? Ahora se trata de hacer aplicación del precepto constitucional, esto es del juicio político; si no existe la infracción no hay razón para que sea castigada. Se dice que la renuncia del Sr. Ministro es atentatoria contra la independencia de la Asamblea, pero en mi concepto no pasa de ser sino un dicho dirigido á algunas personas. Pero esto no está castigado por la ley, por consiguiente, yo no estaré por la moción, porque la infracción que se trata de castigar no está prevista por la Constitución.

El Sr. Cuervo. — Re-
cientemente incorporado á esta Cámara creo

Asamblea Nacional

haber visto los asuntos bajo la fase siguiente: en primer lugar aquí hubo una denuncia en el sentido de un despilfarrero, de un fraude, y la Cámara con justicia quiso averiguar el hecho denunciado no como enemiga del Poder Ejecutivo, sino con el fin de ayudarlo en su labor de esclarecer todos los puntos oscuros que hay en esta cuestión, y para volver por la dignidad del Ejecutivo onisimo en las muchas inculpaciones que se le hacen por algunas personas con prevención y de una manera odiosa. En esto creo que está la Asamblea en su derecho. En seguida vino la interpelación. La interpelación es benida y se tiene hasta aquí como una acción hostil para el Poder Ejecutivo, pero en esto no halló un concepto exacto sino un error vulgar, pues no hay ofensa de ninguna clase en tratándose de una interpelación; solo aquí en esta Asamblea parece que se toman ciertos conceptos como una cosa injuriosa hasta el punto de que las palabras de uno de los interpelantes se interpretarían como una ofensa al Sr. Presidente de la República y al Sr. Harman, siendo así que lo único que se había hecho era emitir algunas ideas acerca de las personas que podrían aparecer culpadas en los fraudes. Posteriormente tuvo lugar la presencia del Sr. Ministro, en esta Asamblea, pero yo no encuentro ninguna falta en ello por que el Reglamento le concede este derecho. La interpelación debía verificarse el día señalado, pero el día concurre antes. En seguida sobrevino la renuncia del Sr. Ministro, creo que ahora no se trata ya ni de fraudes ni de malversación sino pura y simplemente de conceptos lanzados por el Ministro de Hacienda, por un miembro del Ejecutivo ante la faz de la Nación, conceptos que ya los conocemos todos. Ahora bien, en esa renuncia del Sr. Ministro

9
Noviembre 21 de 1906.

se funda no solamente a la Comisión interpelante, sino a toda la Asamblea diciendo que está por odio o por venganzas procede a pedir una interpelación y que además trata de perturbar el orden público; yo creo que ninguno de los tres aquí presentes tiene ideas revolucionarias por más que algunos hayan manifestado sus deseos de que se esclarezcan las cosas, muy al contrario creo que esto se hace por afición a la paz pública, a los principios liberales y aun al Gobierno actual, para que cesase esa grito levantada hasta ahora. Pues bien, si la Cámara procede de este modo es para que desaparezca esa sombra que hasta ahora hay en el asunto que se trata de esclarecer. De denuncia una revolución que debe nacer en el seno mismo de esta Asamblea, esto es lo que hace el Sr. Ministro en su renuncia y en ésta hay un procedimiento incorrecto del Sr. Ministro, aquí no hay nada aceptado, sino desaceptado al imputar un crimen tan grande como éste a una Asamblea que no hace otra cosa que desear el bien de la patria, y desde este punto de vista creo que es merecido un voto de censura. En cuanto a lo aprobado por el Sr. Díaz, de ninguna manera creo que pueda ser aceptable, pues no se trata de juzgamiento verdadero, no se trata del juicio político contra los Ministros del Gabinete. El soborno y los demás delitos comprendidos en el artículo, no pueden comprenderse en un voto de censura el cual se refiere únicamente a un acto de desaprobación, de desconfianza de la Cámara respecto a la conducta del Ministro que viene a poner en peligro a la Nación porque si hay personas que conspiran, con este dato del Sr. Ministro se alentarán más ya que se dice que la Asamblea conspira y que quiere la revolución. El voto de censura tiene un término breve, ent-

Asamblea Nacional

ramente sumario. Solo es un acto de desconfianza y ninguno de los artículos leidos le es aplicable. Ojer no más consci al Sr. Ministro y no tengo ningun motivo de prevencion contra él; al contrario lo creo muy honrado y digno, pero nada está libre de un desacuerdo.

El Sr. Santiago J. La renuncia del Ministro. Echanique encierra conceptos exagerados que pueden lastimar la susceptibilidad de algunos de los Sres. de la Comisión, tal vez inspirados por resentimientos, tal vez productos de las ofensas que juzga envolver la conducta del Sr. Borja; yo creo Sr. que cada uno tiene su conciencia tranquila, y por lo mismo, está suficientemente desagraviado.

Los conceptos del Sr. Ministro no se refieren sino a algunos Diputados en particular, y de ninguna manera a la Asamblea misma, porque el hecho de haber aceptado la interpelación no nos hace cómplices de los fines que atribuye el Sr. Ministro a los miembros de la Comisión interpelante, como se ha asegurado; no Sr. La Comisión pudiera haber tenido otro fin que el nuestro, el político por ejemplo, al proponer la interpelación, y nosotros un fin simplemente patriótico al aceptarla.

El voto de censura tiene dos partes: una que comprende los conceptos injuriosos que se dice ha dirigido el Ministro de Hacienda a la Asamblea en su renuncia, y la otra el hecho de haber tratado de rehuir la interpelación.

El primero está ya contestado, desde que creo que no porque es

1
Noviembre 21 de 1906.

mas formando un cuerpo, no podamos tener cada uno distinto fondo y modo de pensar, uni-
do a una conducta culpable.

La otra parte es in-
fundada, desde que el Sr. Echanique se pre-
sentó en este recinto a contestar los cargos
que se le habian hecho, aduciendo precisa-
mente la circunstancia de que antes habia
renunciado, y que no queria que se creyera
que habia rehuido la interpelacion. Pido
para comprobar esto, que el Sr. Secretario lea
el acta de ayer, en la parte pertinente. (Se
leyó) Olli consta, Sr. Presidente, de una
manera expresa que el Ministro Echanique
dijo que habia renunciado el cargo antes
de estar entre nosotros, cosa que pudo efe-
tuar ya que no tenia aviso oficial de la
interpelacion y ya que como lo probó el Sr.
Diaz, no se habia formulado mocion al res-
pecto; no estaba pues sub-judice. Supongamos
que no decia la verdad el Sr. Ministro cuan-
do aseguró que habia renunciado, y que esta
fue su lugar despues que abandonó los salones
de la Asamblea; aun en esa hipotesis es le-
gal la renuncia Sr.; porque el Sr. Echanique
salio despues de haber oido leer el memoran-
dum y cuando se proyectaba hacer la
mocion para que tuviera lugar el aplazamien-
to de la interpelacion. De cuando se pre-
sentó de una manera intempestiva a con-
testar los puntos oscuros en el empréstito de
las £ 34.000 se alegó con buen juicio de par-
te de la Comision que la presencia del Sr.
Ministro era inusitada, por cuanto debia haber
esperado la notificacion oficial, y no ho-
mar a pecho informes particulares, e por
qué se obliga al Sr. Echanique a prejuzgar
ahora dando por aprobada una mocion que
se iba a discutir simplemente, y de cuya

Asamblea Nacional

aprobación no tenía aviso oficial?

En cuanto a los argumentos contenidos en los artículos 95 y 96 de la Constitución, esa responsabilidad se refiere a actos oficiales del Ministro y la pena consiguiente lleva, como el voto de censura en el caso de haber infracción común, deberá pasar a los tribunales comunes. Comprendo que se censura el que se queda, pero ^{de la} al que se va Sr. ¿qué objeto hay en ello cuando se ha aplicado voluntariamente esa pena? Además, la renuncia es un acto privado y no oficial.

El Sr. Rengel.

Me causa verdadera admiración que hombres de clara inteligencia sientan tales principios en la defensa de una causa imposible. El ilustrado abogado Sr. Dr. Díaz ha querido confundir dos cosas enteramente diversas: la responsabilidad de los altos funcionarios por infracciones de la Constitución y las leyes, según el artículo 104 de la Carta Fundamental, con las cosas en que solo se trata del voto de censura. Los primeros detallados en el artículo 104, se juzgan mediante la acusación que la Cámara de Diputados lleva ante la del Senado para que declare si hay lugar ó no a formación de causa y en caso afirmativo vaya a los Tribunales comunes, los que aplicarán las penas correspondientes; el otro caso, cuando se trata de censurar la conducta de los Ministros de Estado no tiene otro objeto que el de despacharlos a sus casas e impedirles que vuelvan a ocupar una Cartera. Me alegro mucho que los mismos defensores del Sr. Echiburú reconocan que se ha exagerado en su renuncia; esta exa-

Noviembre 21 de 1906.

gración prueba que tenemos razón las que hemos
pedido el voto de censura. Se ha dicho que
la injuria a la Comisión, interpelante no es
injuria a la Cámara; tengo para mí que
la injuria a uno solo de los miembros de
esta Asamblea en el desempeño de sus fun-
ciones, es injuria a toda la Cámara. Y si se
ofende a una Comisión que es un órgano de
la Asamblea, como lo dijo el Dr. Quesada,
creada para el ejercicio de un acto por la
misma Asamblea, porque ella nombró la Co-
misión de su seno, la injuria se hace tam-
bién a la misma Asamblea. Con ausencia
de la Asamblea se nombró la Comisión y
si no se quiso que se lleve a cabo la in-
terpelación se ha debido protestar en el mis-
mo acto, pues la Cámara aprobó la for-
mación de la Comisión que debía formular el
cuestionario a que debía contestar el Dr. Mi-
nistro revolucionaria o conspiradora a es-
ta Comisión, ofendió a la Asamblea en cuyo
seno vive ese órgano. Pero el punto capi-
tal no es éste, sino el de haber querido
eludirse, en querer escapar el bullo, Dr. Pre-
sidente, y este es el caso en que la Asam-
blea debe tomar una actitud enérgica. Se
alega que vino aquí antes de que se le lla-
mara; muy bien hecho, celebros mucho que
haya venido a dar cuenta de sus actos;
pero se le previno también que no era la
hora de la interpelación puesto que el Dr.
Ministro no sabía las preguntas a las que de-
bía responder, y que, por tanto, se le lla-
maría espontáneamente. El Dr. Ministro que-
dó pues notificado, a pesar de que él di-
jo que era imposible hacer oír a un sordo,
han claro se le dijo aquí que debía lla-
marse a la hora conveniente que era im-
posible dejase de oírlo, para dejar de con-

Asamblea Nacional

curio; por tanto el Dr. Echagüe debía ser llamado y cuando esta determinación llegó a su conocimiento, sin aguardar a que le interpelesen, renuncia y quiere irse a su casa. El primer paso noble, el de haber venido voluntariamente a contestar cargos antes de tiempo, no le salva del pecado posterior de la renuncia. Yo preguntaría a dos hombres ilustrados que están en esta Asamblea, que han sido y son jefes del partido liberal, que, puesta la mano sobre su corazón, me digan, ¿cómo se habrían calificado a sí mismos si cuando fueron Ministros hubieran corrido o huido, llegado el caso de ser llamadas por las Cámaras a dar cuenta de sus actos? Elquí están los Sres. Fronca y Peralta los cuales nunca rehuyeron una interpelación cuando fueron llamados por las Cámaras; así proceden los hombres que tienen conciencia de sus actos y que tienen en cuenta el honor: se habrían considerado degradados si hubieran huido y dejado el puesto por medio de una renuncia. Por estas razones estoy por la moción que he tenido la honra de apoyar.

El Dr. Borja.
Aunque a riesgo de recibir injurias, si las que estoy acostumbrado, y que desprecio, voy a expresar en dos palabras mi manera de pensar. No trato de saber Sr. Presidente si es legal o ilegal la renuncia del Sr. Ministro de Hacienda porque la considero una requirruela indigna de ser llamada en cuenta; lo que sí merece llamar la atención de todos, es el insulto que la renuncia contiene contra todos y cada uno de los miembros de la Asamblea, porque, ¿quién es lo que se propone la Co-

Noviembre 21 de 1906.

misión indisputable? simple y sencillamente que el Sr. Ministro se presente ante la Asamblea a aclarar el punto oscuro que hay en los empréstitos de la French Finance Corporation al Gobierno. Ahora bien, pregunto: ¿hay aquí Sr. Presidente alguno de mis H. H. colegas que no quiere que se aclare este punto oscuro? Ninguno Sr. Presidente. Luego el insulto envuelve a toda la Asamblea. Emantes al Sr. Dr. Peralta hacer la defensa del Sr. Ministro de Hacienda en cuanto al fondo, pero esa defensa digna de mejor causa no puede desconocer en manera alguna que el Sr. Ministro de Hacienda no ha podido dar explicaciones acerca del paradero de una cuantiosa suma en que se ha perjudicado al Fisco. Basta esta negligencia en que ha incurrido el Sr. Ministro para que sufra el voto de censura, puesto que al mismo tiempo que el Sr. Ministro daba instrucciones para que se verificaran los empréstitos, debió dar las correspondientes para la inversión de esas sumas. No lo ha hecho el Ministro, luego es digno de censura. Otro punto que incidentalmente tocó el Sr. Peralta y al que debo contestar es el de que bajo la administración anterior del General Alfaro la Hacienda Pública se había manejado con acrisolada honradez. Me permito decirle al Sr. Dr. Peralta: ¿Aquellos de las confiscaciones pueden llamarse se rasgo de honradez? De ninguna manera; por todos estos motivos, estoy en favor de la moción.

El Sr. Peralta.
Como se ha hablado de mí, tengo derecho a rectificar algunos conceptos del Sr. Dr. Peralta. Aquellos de las confiscaciones decretadas, durante el fragor de la guerra civil,

Asamblea Nacional

no entra para nada en la Hacienda Pública. Cuando hablé de pureza en el manejo de los fondos públicos, me referí a la Intersión de las rentas oracionales, creadas por las leyes de la República, no de los despojos ordenados durante los fueros de la guerra civil. Volviendo a discutir la materia que nos ocupa, el Dr. Dr. Borja quiere que el Dr. Ministro Echanique sea censurado por las injurias que contiene su renuncia; me permitiré decirle que en primer lugar no juzgo correcto que la Convención se constituya en vengadora de injurias, no sería justo, digno ni equitativo que estableciera una especie de talión. Es indigno siempre que los Poderes Públicos ejercieran la venganza. Si los Poderes Públicos hubieran creído que era digno este procedimiento, cuántos errores hubiéramos tenido que lamentar! La injuria que se supone dirigida a la Asamblea, no lo es sino a la Comisión. ¿Es infracción en el ejercicio de las funciones oficiales, o es un delito común? Nadie puede decir que es infracción oficial; la injuria es un delito común y cuando se trata de delitos comunes lo único que podemos hacer es declarar si hay o no lugar a formación de causa; y nosotros no aún esto podremos hacer porque se trata de un delito privado que tendría que acusarse particularmente por el ofendido; por consiguiente, entiendo que el voto de censura no puede darse en el presente caso, y lo que ha servido de base al razonamiento del Dr. Borja cae por el suelo y con razón porque la Asamblea no puede constituirse en vengadora de injurias y no puede censurarse por delitos comunes. Estos eran los puntos que quería aclarar.

Noviembre 21 de 1906

El Sr. Santiago H.

Se dice que los casos del artículo 104 se refieren a juergamientos por crímenes ó delitos y que la cuestión censura es un punto distinto. Ciertamente, de la acusación por crímenes conoce la Cámara de Diputados y la pasa a la del Senado para que declare la responsabilidad del Ministro, pero se le entrega a los Tribunales de Justicia, con ó sin el carácter de Ministro? Se le despeja de su carácter, de modo que la censura depende del procedimiento, pero siempre tiene lugar aún en los casos prescritos por el artículo 104 y entonces no hay otra clase de castigo.

El Sr. Morcayo.

En tal vez el argumento que más peso haría en mi concepto respecto de la censura, es el expuesto por el Sr. Escudero; el precedente que dejaríamos sentado para más tarde si un Ministro para eludir la responsabilidad presenta su renuncia. Pero salta a la vista que esta dificultad desaparece, cuando se pregunta si el Ministro es digno ó es indigno. Si es digno, imposible que por cobardía rehuya la explicación, y si es indigno está pues castigado se marcha, no puede ser Ministro. Además, el Ministerio es una persona moral; ahora mismo el Sr. Ministro Echagüe ha renunciado; la Asamblea quedará por esto en perpetua oscuridad respecto al punto esencial? No señor, porque sea cual fuere el Ministro, sea cual fuere el Gobierno que viniese, tiene que responder sobre este punto, y entonces si aparece la responsabilidad del Ministro que cometió la infracción; no habría ya lugar a simple censura sino a un juicio que con mayor rigor castigará al Sr.

Asamblea Nacional

ex-Ministros. En ninguno de estos casos se ha colocado el Dr. Echamque y por eso no está ni por la moción.

Cerrado el debate, y a petición del Dr. Casal, se tomó la votación nominal, y se obtuvo el siguiente resultado:

Numero de votantes 53.

Mayoría absoluta 28

Por la moción 19.

Contra 34.

Estuvieron por la moción los señores:

Villaricencio,
Bismeros,
Orellano,
Cueva,
Elyra,
Parquea,
Borja,
Vela,
Quevedo
Hidalgo,

Escudero,
Rungel,
Uquillas,
Martínez Aguirre,
Erevino,
Carbo Aguirre,
Lambeida,
Esteves, y
Valdez.

Estuvieron en contra los señores:

Palacios, León B.
Yela,
Monge, C.
Galero,
Yépez,
Pazmiño,

Casal,
Monge, A.
Cevallos, Benjamín
Montalvo,
Bueno,
Navarro, Pablo J.

Noviembre 21 de 1906.

Aguilar R.
Peralta, José
Serrano,
Cruz,
Cárdenas,
Moncayo, (Vicepresidente)
Alvarez,
Blaffer,
Intriago, Federico
Intriago, José Pastor
Aguilar, Luis

Diag,
Montesinos,
Durango,
Romero,
Pozo,
Peralta, N.
Cevallos, Alejandro
Guillén
Palacios, José
Heir, J.
Freile J. (Presidente).

En consecuencia, el Sr. Presidente declaró rechazada la moción.

El Sr. Navarro, Juan se abstuvo de votar, arrojándose a la disposición del artículo 48 del Reglamento.

El Sr. Pazmino, cuando se le pidió su voto dijo: "Para aclarar mi voto me permito hacer el siguiente razonamiento: he oído abundantemente los argumentos en pro y en contra del voto de Ferrera, y al mismo tiempo debo manifestar que tengo gran deferencia por el Sr. Frimister, por cuya razón se me permitiría poner mi voto en blanco, porque al darlo no habría imparcialidad, y por consiguiente, no podría ser justo. Que se lea el artículo del Reglamento." (Se leyó)

El Sr. Presidente manifestó que como en el Reglamento no había disposición estrictamente aplicable al caso en que un Diputado quisiera votar en blanco, consultaría a la Asamblea respecto de lo que el Sr. Pazmino acababa de solicitar.

El Sr. Pazmino pi-

Asamblea Nacional

dió en seguida que se leyera el mismo artículo 48 al cual se había referido el Coronel Navarro, y añadió: "La amistad íntima constituye una verdadera afinidad, y a los amigos íntimos no les permite la ley ni que sean testigos".

El Dr. Coral hizo leer el artículo 82 del Reglamento y manifestó que el Dr. Parrmino estaba en el deber de pronunciarse explícitamente por si o por no, respecto de la moción, y entonces el Dr. Parrmino expresó que votaba en contra de la moción.

Votos razonados:

El Dr. Bueno. — No, por injusta, por indecorosa, y porque no tiene fundamento legal alguno.

El Dr. Aguilar, Rafael. — Para que se vea si es o no un acto oficial la renuncia del Dr. Frimistro, vengo a recordar un hecho histórico, resuelto ya por el mismo parlamento: el año 1903 el Dr. Valverde renunció su Cadeira en términos altamente injuriosos para el Congreso, por cuanto este había nombrado Ministros de la Corte Suprema a individuos que no eran del gusto del Gobierno, insultó positivamente en su renuncia al Congreso de 1903, con la particularidad toda viva que el General Plaza no le aceptó la renuncia. Naturalmente se trató en la discusión en Congreso Pleno de si era necesario darle un voto de censura, el Congreso de entonces declaró que la renuncia no era un acto oficial y que por consiguiente no era el caso de la censura. Algunos

Noviembre 21 de 1906.

Acto que estubieron en el Congreso de 1903 pueden decir esto.

El Sr. Serrano.

Es un hecho histórico que consta a todo el país, lo que acaba de aseverar el Sr. Dr. Aguilar. Efectivamente, en el Congreso de entonces se declaró en primer lugar, que la renuncia del Sr. Valverde no constituía un acto oficial; y en segundo lugar, se dijo que era desdorooso hasta para el Congreso ocuparse de asuntos tan pequeños. Yo di mi voto para que no se le censurara al Sr. Valverde, y hoy consecuentemente con lo de entonces, no daré mi voto por la censura al Sr. Echarrigue.

El Sr. Cavallos El-

jandio. Estoy convencido de que la renuncia no es un acto oficial concerniente a las funciones de ministro, y por esto doy mi voto contra la moción.

El Sr. Guillén.

El Sr. Ministro no ha rehusado nunca la interpelación, antes al contrario se ha presentado aquí anticipadamente a contestarla porque previa que no podría venir el jueves; esas son las razones que ha expresado, de tal manera que él no ha dicho que no se presentaría ante esta H. Asamblea. En cuanto a la injuria de que se le acusa, acaba de decir el Sr. Yela, que es la Camarilla la que la ha hecho, de tal manera que el Sr. Ministro no ha irrogado ninguna injuria a la Asamblea. Cisto que en la renuncia se han lanzado algunos conceptos, pero en ellos no hay nada de concreto que pueda servir de prueba; por estas razones estoy en contra de la moción.

29
Asamblea Nacional

Al terminar el ra-
manamiento de este último Sr. Diputado, el
Dr. Borja hizo notas la inconcepción en
que acababa de incurrir el Sr. Guillén al
referirse a las palabras que fueron pronun-
ciadas, en sesión secreta, por uno de los
Señores Diputados.

Se levantó la sesión

El Presidente,
Carlos Priet

El Secretario,
Juan de la Cruz

El Secretario,
G. Pujol

ARCHIVO